



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Acuerdo de Hermanamiento entre la Ciudad de Apan, Hidalgo, de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de Matanzas, de la Republica de Cuba.
Áreas de Cooperación:	Comercio, Servicios, Cultura, Educación, Salud, Turismo, Tecnología.
Fecha en que se firmó:	18 de agosto de 2001.
Lugar donde fue firmado:	Ciudad de Matanzas, Cuba.
Vigencia:	Continuara vigente a menos que cualquiera de las partes decida darlo por terminado.



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

Cuba 18 agosto 2001



Sección _____

Oficio No. _____

ASUNTO:

ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD DE APAN, HIDALGO, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CIUDAD DE MATANZAS, DE LA REPUBLICA DE CUBA

La ciudad de Apan, Hidalgo, de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de Matanzas, de la República de Cuba, en adelante denominadas "las Partes";

CONSIDERANDO las excelentes relaciones de amistad y cooperación que existen entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, así como el deseo de estrechar vínculos de cooperación entre las ciudades de Apan y de Matanzas;

RECONOCIENDO la existencia de áreas de colaboración que han sido identificadas de interés común;

MANIFESTANDO su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado;

CONVENIENDO de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de ese marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar programas y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de sus respectivas comunidades;

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer un mecanismo de cooperación en las áreas de: comercio, servicios, cultura, educación, salud, turismo, construcción, tecnología, así como en cualquier otra área que las Partes consideren de interés común.

SRE DELEGACION HIDALGO
RECIBIDO
FECHA
24-08-01



Sección _____

Oficio No. _____

ASUNTO: . ARTICULO II

Teniendo presente que el hermanamiento entre ciudades constituye el vínculo de cooperación por excelencia, ambas Partes se comprometen a desarrollar programas de colaboración y establecer una estrecha relación que tenga como base el intercambio de iniciativas y experiencias sobre áreas de interés mutuo, de manera enunciativa y no limitativa, en las siguientes áreas:

- a) Promoción comercial.- Intercambio de misiones comerciales y fomento de la participación en exposiciones, ferias, seminarios y foros empresariales, con el fin de incrementar los flujos de bienes y servicios;
- b) Promoción de Inversiones.- Intercambio de misiones empresariales, información sobre posibilidades de inversión y negocios y promoción de los mecanismos existentes para impulsar las inversiones conjuntas, además de identificar y difundir la legislación vigente;
- c) Promoción Industrial.- Cooperación en el diseño y aplicación de estrategias destinadas a estimular las exportaciones y la cooperación entre las industrias de ambas Partes.
- d) Promoción Turística.- Participar en foros, seminarios y congresos de servicios destinados al turismo; intercambio de información respecto de las características de los mercados de las Partes, así como promoción y difusión de los atractivos turísticos, con el fin de incrementar la dinámica de este subsector económico.
- e) Promoción Cultural. Difundir información y realizar actividades que favorezcan un mayor conocimiento recíproco de la historia, cultura y geografía de las Partes.



Sección _____

Oficio No. _____

ASUNTO:.. ARTICULO III

Ambas Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo II del presente Acuerdo, con pleno y absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas nacionales y directivas de sus Gobiernos nacionales.

ARTICULO IV

Para instrumentar adecuadamente las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo, las Partes convienen en formular Programas Operativos Anuales (POA's), que se integrarán con los proyectos y actividades de interés común, los que deberán contemplar las especificaciones siguientes:

- a) origen, naturaleza y descripción de la actividad a desarrollar;
- b) nombres de los responsables y los participantes de cada Institución;
- c) duración del programa-proyecto (calendario de trabajo);
- d) recursos financieros previstos para cubrir los gastos especificados en el proyecto y su distribución, así como la información y documentos que se estimen pertinentes.

La operación de este Acuerdo no estará condicionada a que las Partes firmantes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación, ni estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.



Sección _____

Oficio No. _____

ASUNTO: .
ARTICULO V

Las Partes se reunirán por lo menos una vez al año para evaluar y proponer las medidas de control que se consideren convenientes, a fin de cumplir eficaz y eficientemente con las obligaciones que del mismo se deriven.

Como resultado de la reunión a que se refiere el párrafo precedente, las Partes elaborarán un informe anual sobre el desarrollo y los logros alcanzados con base en el presente instrumento y lo comunicarán a sus respectivas Cancillerías, así como a las instancias bilaterales que fijen de común acuerdo.

No obstante la formulación del Programa Operativo Anual a que se refiere el Artículo IV del presente Acuerdo, cada Parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.

Las Partes se reunirán a los sesenta (60) días contados a partir de la firma del presente Acuerdo para formular el Primer Programa Operativo.

ARTICULO VI

Si la instrumentación de un proyecto específico de cooperación requiriese el intercambio de expertos, las Partes acordarán, en cada caso, las modalidades que regirán este intercambio.

ARTICULO VII

El personal comisionado por cada una de las Partes para la ejecución del presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la Otra, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.



Sección _____
Oficio No. _____

ASUNTO: .

El personal enviado por una de las Partes a la Otra se someterá en el lugar de su ocupación a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el país receptor y a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la cual se ocupe. Este personal no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones, ni podrá recibir remuneración alguna fuera de las establecidas, sin la previa autorización de las autoridades competentes.

Cada una de las Partes será responsable por los accidentes laborales que sufra su personal o por los daños a su propiedad, independientemente del lugar donde estos ocurran y no entablarán juicios ni presentarán reclamación alguna en contra de la otra Parte, a menos que hayan sido consecuencia de negligencia grave o conducta dolosa, en cuyo caso deberá cubrirse la indemnización correspondiente.

ARTICULO VIII

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación de este Instrumento y de los programas y proyectos derivados del mismo, serán resueltas por las Partes de común acuerdo.

ARTICULO IX

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente a menos que cualquiera de las Partes decida darlo por terminado, mediante comunicación escrita, dirigida a la Otra, con seis (6) meses de antelación.

El Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo, mediante notificación escrita dirigida a la Otra, con sesenta (60) días de antelación.



Sección _____

Oficio No. _____

ASUNTO:.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de los programas o proyectos de cooperación que se hubieren formalizado durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de Matanzas, Cuba, el 18 de agosto de dos mil uno, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA CIUDAD DE APAN, HIDALGO,
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**



Ma. Guadalupe Muñoz Romero
Presidenta Municipal de Apan, Hidalgo

**POR LA CIUDAD DE MATANZAS
DE LA REPUBLICA DE CUBA**

Victor Ramirez Ruiz
Presidente de la Asamblea
Provincial del Poder Popular

OFICINA DE ENLACE APAN

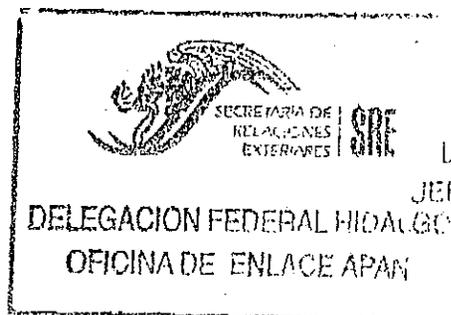
ATN.

MIN. RICARDO SANTANA VELAZQUEZ
DELEGADO FEDERAL SRE HIDALGO

LISTA DE ASISTENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD DE APAN; HIDALGO, MEXICO Y LA CIUDAD DE MATANZAS, CUBA.

SALVADOR LAVIELLE LAUGART	PRIMER SECRETARIO DEL PARTIDO DEL PODER POPULAR.
ING. ARIEL GONZALEZ TAPANES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CD. DE MATANZAS, CUBA DIPUTADO LOCAL Y DIPUTADO FEDERAL
ALFREDO SANTAMARINA LINARES	VICEPRESIDENTE MPAL. DE MATANZAS
LAIRA MIRO VII AVIGENCIO	SECRETARIO MUNICIPAL DE MATANZAS
ROLANDO CORSO OVIEDO	DIRECTOR DE TRANSPORTE
ARNALDO JIMENEZ DE LA CAL	HISTORIADOR DE LA CIUDAD DE MATANZAS.
AUTORIDADES PROVINCIALES:	
MERCEDDES ARAÑA SICILIA	VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA PROVINCIAL.
ARMANDO ELIAS VAZQUEZ	ASESOR DEL PRESIDENTE PROVINCIAL
JHANA ORTIZ RICARDO	DIRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA ASAMBLEA PROVINCIAL.

AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MATANZAS, CUBA : LO PODRA ENCONTRAR EN LOS SIGUIENTES TELEFONOS: (052) 2 9 1 6 8 9 Y 2 9 2 5 3 9 CON HORARIO DE 8:00 HRS. A 17:00 HRS. DE LUNES A VIERNES Y EN LOS TELEFONOS (052) 2 9 1 2 2 4 Y 2 9 1 2 8 0 LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DIA DE LUNES A DOMINGO; SU SECRETARIA PARTICULAR SE LLAMA BERTHA.
ESPERANDO QUE ESTA INFORMACION SEA DE UTILIDAD QUEUDO DE USTED PARA CUALQUIER DUDA.



CORDIALMENTE,

LEONARDO J. OLVERA GARCIA
JEFE DE OFICINA DE ENLACE SRE
APAN HIDALGO